

¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de la obligación?

Según lo dispuesto en la citada Orden TIN 1071/2010, se establece que el incumplimiento de la obligación de la comunicación de apertura de centro de trabajo o reanudación acarrea una sanción administrativa establecida por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
Comunidad de Madrid ANEXO II Etiqueta del Registro

Comunicación de apertura de la actividad de centros de trabajo en Obras de Construcción

1.- Datos de Registro

Apertura Nueva Modificación ⇄ Núm. Expediente Primera Comunicación

Núm. de inscripción en el R.E.A.

2.- Datos de la empresa

NIF / NIE	Apellido 1		
Apellido 2	Nombre / Razón social		
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	
Portal	Piso	Puerta	Otros datos ubicación
CP	Provincia	Municipio	
País España		Teléfono fijo	Teléfono móvil
Correo electrónico		Actividad Económica (CNAE 2009)	
Entidad Gestora o colaboradora de accidentes de trabajo y enfermedad profesional			

3.- Datos del centro de trabajo que se apertura

Nombre	Fecha iniciación de la actividad del centro que se apertura (DD/MM/AAAA)		
Dirección de la obra	Tipo vía	Nombre vía	
Portal	Piso	Puerta	Otros datos ubicación
CP	Provincia	Madrid	Municipio
Teléfono fijo	Teléfono móvil		Superficie construida (m ²)
Clase Centro	Obra de Construcción		Actividad Económica (CNAE 2009)
Número inscripción Seg. Social	Régimen Seg. Social		<input type="radio"/> General <input type="radio"/> Especial
Nº Trabajadores ocupados	Hombres	Mujeres	Total
Modalidad de organización preventiva	Asunción personal por el empresario		
	Trabajador/es designado/s		
	Servicio de prevención propio		
	Servicio de prevención ajeno		

4.- Datos de representante

NIF / NIE	Apellido 1	Apellido 2
Nombre	En calidad de	
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil
Correo electrónico		

Página 1 de 4 Modelo: 2354F1

“El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora en esta publicación en el marco del VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2021-2024 y no se hace responsable de los contenidos de la misma ni de las valoraciones e interpretaciones de sus autores. La obra recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión”.

Comunidad de Madrid, 2023
Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
C/ Ventura Rodríguez, 7. 28008 Madrid
Tel.: 900 713 123 Fax: 914 205 779
irsst@madrid.org

www.madrid.org

Depósito legal: M-10979-2023

1ª Edición – 07 / 2023

Maqueta e imprime: Adviser Partner.

Impreso en España – Printed in Spain

2023

COMUNICACIÓN DE APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO

¿Qué es un centro de trabajo?

El Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, define como centro de trabajo “cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo”, por lo que cualquier tipo de obra de construcción se considera centro de trabajo y por tanto debe realizarse la *Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo*.



¿Qué es la comunicación de apertura de centro de trabajo?

Según lo dispuesto en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo, las empresas están obligadas, independientemente del tamaño o de su actividad, a comunicar a la Autoridad Laboral competente la apertura de un centro de trabajo o la reanudación de la actividad después de realizar reformas o alteraciones importantes en sus instalaciones.

¿Cuándo se tramita?

La apertura de centro de trabajo se comunicará a la Autoridad competente de la Comunidad Autónoma correspondiente **PREVIAMENTE** al comienzo de los trabajos de construcción. Además deberá colocarse en un lugar visible en la obra y en caso que se produzcan cambios se realizará una actualización del documento.

¿Quién debe tramitarla?

La tramitará el Contratista, entendiéndose la persona física o jurídica que asume ante el promotor, con medios humanos y materiales, propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato.

Se presentarán tantas comunicaciones de apertura de centro de trabajo como contratistas haya en la obra.

El promotor debe velar por el cumplimiento de esta obligación impuesta al contratista, ya que es responsable en los mismos términos que el contratista del cumplimiento de esta obligación.

¿Dónde hay que presentarla?

A la Autoridad laboral competente de la Comunidad Autónoma que corresponda.

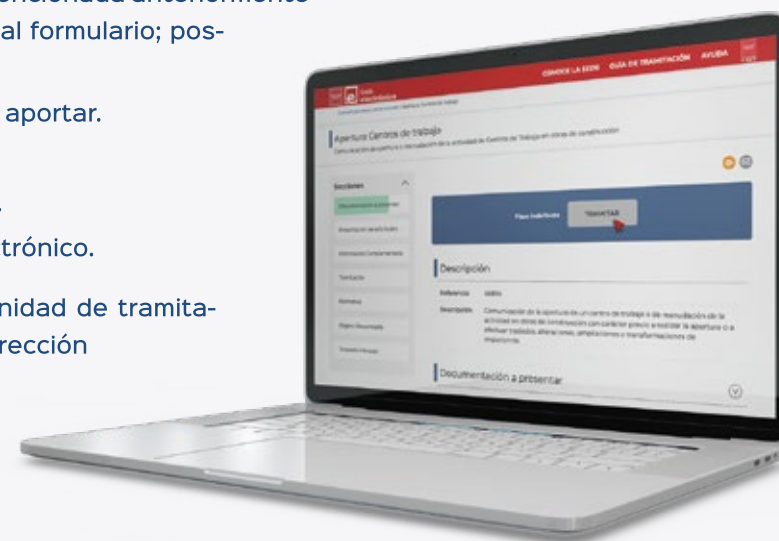
En el caso de la Comunidad de Madrid, para la comunicación de apertura o reanudación de la actividad de Centros de Trabajo en obras de construcción solo podrá realizarse por medios electrónicos en la siguiente dirección web:

<https://tramita.comunidad.madrid/comunicaciones-declaraciones/apertura-centros-trabajo>

El contratista debe acceder a la página web mencionada anteriormente y pulsar el botón TRAMITAR donde accederá al formulario; posteriormente deberá:

1. Preparar la documentación y/o anexo a aportar.
2. Descargar el formulario.
3. Cumplimentar el formulario y guardarlo.
4. Presentarlo accediendo al registro electrónico.

Para recibir las notificaciones que envía la unidad de tramitación, el contratista debe disponer de una dirección electrónica habilitada para ello.



¿Qué datos son necesarios para cumplimentar el impreso?

El impreso a cumplimentar será el específico para actividades de centros de trabajo en Obras de Construcción (anexo II)

1. Datos de Registro:

- Apertura nueva / Número Expediente Primera Comunicación.
- Número de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA).

2. Datos de la empresa: persona física/jurídica.

3. Datos del centro de trabajo.

4. Datos del representante: de persona física/jurídica.

5. Medio de notificación: de forma electrónica a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

6. Datos de producción y/o almacenamiento del centro de trabajo: maquinaria/aparatos instalados.

7. Documentación que deberá acompañar a la solicitud: plan de seguridad y salud junto a la aprobación del mismo (obras con proyecto), evaluación de riesgos específica de obra (obras sin proyecto).

8. Datos propios de la obra: tipo, descripción, comienzo, duración, trabajadores, número de subcontratas/autónomos en obra, etc.

9. Trabajos o actividades incluidos en el anexo II de RD 1627/1997.

10. Datos de el/los Promotor/es.

11. Datos de el/los Proyectista/s.

12. Datos de los Coordinadores en materia de Seguridad y Salud: elaboración / ejecución del proyecto de obra.

